

Resolución Anticipada RA- 36-ANA-DGT-SDGT 24
Clasificación Arancelaria de Mercancía

Panamá, 24 de octubre de 2024.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,
En uso de sus facultades legales,

VISTOS:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

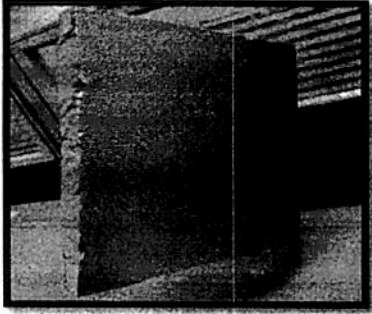
CONSIDERANDO:

ASUNTO: Consulta de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía para el producto descrito comercialmente como **"PANEL DE CONDUCTOS PREAISLADOS DE PU"** presentada el 2 de agosto de 2024, por la Agente Corredora de Aduanas licenciada Elizabeth Palacios A., con cédula de identidad personal N° 8-412-884, licencia N° 283, localizada en el correo electrónico: aduanapalacios@gmail.com y teléfono N° 396-0065/66, con domicilio en Boulevard El Dorado, Calle Miguel Brostella, Vía la Amistad, Piso 1, Local 30.

REFERENCIAS:

- Recibo de pago N° 202408-T004149, por solicitud de Resolución Anticipada de 02 agosto de 2024.
- Formulario para el Pago de los servicios de Resolución Anticipada de 02 de agosto 2024.
- Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancías de 02 de agosto de 2024, consecutivo N° 27-CAM-DGT-SDGT-2024.
- Muestra Física del Producto en Consulta.
- Ficha Técnica del Producto en Consulta (Panel de conductos preaislados de PU).
- Certificación del Producto de la empresa Shanghai Hao Hai Chemical Co., Ltd.
- Copia fotostática del Producto.
- Resolución N° 027 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas de 14 de febrero de 2002, donde faculta a la Licenciada Elizabeth Palacios A. para ejercer como Corredora de Aduanas con Licencia N° 283.
- Copia de Cédula de Identidad Personal de la Sra. Elizabeth Palacios A.
- Nota N° 245-2024-ANA-DCA-DGT-SDGT de 07 de agosto de 2024.
- Informe N° LQA-018-2024 de 13 de septiembre de 2024.

ANÁLISIS MERCEOLÓGICO:



Según muestra física proporcionada por la Agente Corredora de Aduanas, el producto en consulta se presenta en forma de una lámina cuadrada cuyas medidas oxilan en 23 centímetros de ancho por 28 centímetros de altura, aproximadamente.

La misma, muestra una parte central de espuma coloración celeste claro y ambas caras superior e inferior estan laminadas en color aluminio.

Estas láminas son conocidas comercialmente como **“PANEL TIPO SANDWICH”**

De acuerdo a las especificaciones del producto enmarcadas en la Ficha Técnica de la empresa fabricante Shanghai Hao Hai Chemical Co., Ltd.; detalla lo siguiente:

	ARTÍCULO	PANEL DE CONDUCTOS PREAISLADO DE PU
1	Apariencia	La superficie y la cara lateral son lisas, hay menos de Macetas de 20 mm en un 30% de superficie
2	Espesor mm	20+ 1.0
3	Ancho mm	1200+ 5
4	Longitud mm	2900+ 5
5	Diagonal mm	+ 10
6	Densidad kg/m ³	50+ 2
7	Grosor de la lamina de aluminio	0.065+ 0.005 con revestimiento antioxidante
8	Compresión fuerza, 10%	0.2 MPa
9	Conductividad Térmica 30°C W /	<0.021
10	Estabilidad dimensional (70°C,	0.50
11	Retardante de llama	B1
12	Temperatura de trabajo	-50 to +80°C
13	Embalaje	EPE empaque film

De igual manera, la Hoja de Seguridad describe el producto en consulta de la manera siguiente:

1. IDENTIFICACION DEL PRODUCTO QUÍMICO Y DE LA EMPRESA

Nombre del producto: Panel de conductos preaislados de PU.

Descripción química: Panel de poliuretano.

2. COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN SOBRE LOS INGREDIENTES CAS NO

Ingredientes:

9003-11-6 Mezcla de polioli: 40%

9016-87-9- MDI polimérico: 50%

13674-87-8 Agente ratardante de fuego: 10%

Para tener un concepto más amplio del producto en consulta denominado como **PANEL DE CONDUCTOS PREAISLADOS DE PU**, se remite Nota N° 245-2024-ANA-DCA-DGT-SDGT de 07 de agosto de 2024, al Departamento de Laboratorio Químico Aduanero, a fin de corroborar la composición de la muestra.

Según Informe de Resultados N° **LQA-018-2024** de 23 septiembre de 2024, emitido por el Laboratorio Químico Aduanero, hace énfasis a las recomendaciones siguientes:

- **Características:** Manufactura a base de una lámina central de espuma de poliuretano recubierto con láminas de aluminio en ambas caras.
- **Análisis:** Se procedió a la verificación de la muestra, la cual, presenta un núcleo de espuma de poliuretano con ambas caras recubiertas de láminas de aluminio compuesto de 0.065 milímetros de espesor. Se utiliza como material aislante térmico.

El hecho de que tenga un recubrimiento de láminas de aluminio no indica que se trate de una lámina de aluminio de la Partida **76.06**, ya que, las láminas de esta Partida pueden estar revestidas pero, la manufactura en análisis no está revestida, está formada por dos láminas de la Partida **76.06** con una lamina central de espuma de poliuretano de la Partida **39.21**, lo que lo convierte en una manufactura de la Partida **76.16**.

- **Resultados:** Según lo indicado se trata de un panel compuesto con capas de aluminio, por lo que, el carácter esencial lo establecen las capas de aluminio en ambas caras. Al estar compuesto en ambas caras de láminas de aluminio se excluye de la Partida **76.06** y se ubicaría en la Partida **76.16** como una manufactura en forma de panel de aluminio.
- **Recomendaciones:** De acuerdo a los resultados obtenidos, la mercancía **PANEL DE CONDUCTOS PREAISLADOS DE PU** corresponde a **LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE ALUMINIO**, de los tipos ubicados en la Sub-partida **7616.99.9**

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS MERCEOLÓGICO:

Luego del análisis de los documentos aportados vs el informe emitido por el Departamento de Laboratorio Químico Aduanero, el producto en consulta en efecto trata de **PANELES DE CONDUCTOS PREAISLADOS DE PU**. Los mismos, están elaborados a base de un núcleo de espuma de poliuretano PU (*se refiere a una clase de polímeros cuyas siglas es poliuretano*), que se utiliza para diferentes aplicaciones tales como: espumas, revestimientos, barnices, empaques, adhesivos, compuestos para encapsulado eléctrico, fibras como spandex, laminado entre otras.

Además cuenta con ambas caras recubiertas de láminas de aluminio compuesto de 0.065 milímetros de espesor y son utilizados como material aislante térmico.

ANÁLISIS TÉCNICO ARANCELARIO:

En cuanto a la consulta sobre clasificación arancelaria realizada por la Agente Corredora de Aduanas, la cual sugiere clasificar el producto identificado por medio del análisis merceológico como "**PANELES DE CONDUCTOS PREAISLADOS DE PU**" en la Partida **39.21**, nos remitimos a consultar el texto de esta partida la cual comprende "**Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico**", y las Notas Explicativas establecen que:

Esta partida comprende las placas, láminas, películas, hojas y tiras de plástico, **excepto** las de las **partidas 39.18, 39.19 ó 39.20** o del **Capítulo 54**. Sólo comprende pues los productos celulares o los que están reforzados, estratificados, con soporte o combinado de un modo parecido con otras materias. (En cuanto a la clasificación de las placas, láminas, etc., combinadas con otras materias, véase las Consideraciones generales de este Capítulo.) (El subrayado es nuestro.)

Por lo anterior, nos remitimos al texto de las Consideraciones Generales del Capítulo 39 Correspondiente a los "**Plástico combinado con otras materias, excepto las materias textiles**", la cual establece que:

Este Capítulo comprende igualmente los productos siguientes, tanto si se han obtenido en una sola operación, como si se han obtenido en una serie de operaciones sucesivas, con la condición de que conserven el carácter esencial de manufacturas de plástico: (El subrayado es nuestro.)

- a) Las placas, hojas, etc., que tengan en el seno del plástico constitutivo, una armadura o una red de refuerzo de otras materias (alambre, fibra de vidrio, etc.)
- b) Las placas, láminas, etc. de plástico intercaladas con otras materias como hojas metálicas, papel, cartón.

Como podemos observar el producto en consulta identificado como **PANELES DE CONDUCTOS PREAISLADOS DE PU** de acuerdo a las Notas Explicativas antes citada se excluye de la Partida **39.21**, toda vez que, merceológicamente el carácter esencial para la clasificación se las confieren las capas de aluminio que conforman el panel en la parte superior e inferior y no la espuma de Poliuretano (PU), dichas capas de aluminio son utilizadas como material aislante térmico y darle mayor rigidez al Panel. Bajo esta condición **no cumple** con el Texto de la Partida **39.21** sugerida. Por lo tanto, no aplica con la Regla General para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI) N° 1, que a la letra señala:

“Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas”.

La primera parte correspondiente al acápite d) de las Notas Explicativas en su Versión Séptima Enmienda, Sección XV, Nota Legal N° 9 establece que en los Capítulos 74 a 76 y 78 a 81, se entiende por:

d) Chapas, hojas y tiras

Los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza. (El Subrayado es nuestro)

De acuerdo a la citada Nota Legal 9) el producto identificado como **“PANELES DE CONDUCTOS PREAISLADOS DE PU”** no se puede clasificar en la Partida **76.06** que comprende las **“Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0,2 mm”** ya que, las láminas de aluminio no son macizas. Las mismas mantienen un núcleo central de PU (espuma de poliuretano) por tanto, no aplica la Nota Legal antes citada.

El producto en consulta al estar conformado por dos láminas de la Partida **76.06** (Aluminio) y una lámina central de espuma de (PU) de la Partida **39.21**, bajo esta condición arancelariamente lo convierte en una manufactura de aluminio de las ubicadas en la partida **76.16**.

Es conveniente enunciar el Texto de la Partida **76.16** que comprende: **“Las demás manufacturas de aluminio”**, asimismo las Notas Explicativas establecen que:

Esta partida incluye todas las manufacturas de aluminio, excepto las comprendidas en las partidas precedentes de este Capítulo, en la Nota 1 de la Sección XV, en los Capítulos 82 u 83, o en las demás partidas de la Nomenclatura. (El Subrayado es nuestro)

En conclusión el producto en consulta **PANELES DE CONDUCTOS PREAISLADOS DE PU** de acuerdo a su presentación de paneles tipo sándwich, tres (3) capas se enmarca en el Texto de la partida **76.16** por considerarse arancelariamente una manufactura de aluminio. En cumplimiento de la **RGI N° 1** citada en los párrafos precedentes.

Finalmente la clasificación a nivel de Subpartida del producto en análisis es conveniente la aplicación de la Regla General de Interpretación, RGI N° 6, la cual establece que:

“La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de Subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel”.

En función de esta regla el producto en consulta descrito como **PANELES DE CONDUCTOS PREAISLADOS DE PU**, se clasifica en la Subpartida Nacional **7616.99.99 “Las Demás”** que comprende las demás manufacturas de aluminio que no estén específicas en las Subpartidas antecedentes.

Considerando lo anteriormente expuesto, La Dirección de Gestión Técnica en aplicación de las Normas de Procedimiento Aduanero Centroamericano y conforme lo dispone la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar que el producto en análisis descrito comercialmente como: “PANELES DE CONDUCTOS PREAISLADOS DE PU”, se clasifica en el inciso arancelario 7616.99.99.00.90 “Las demás” (manufacturas de aluminio – Panel tipo sándwich), con Derecho Arancelario a la Importación del (10%) sobre su Valor en Aduanas (CIF) y sujeto al pago de ITBMS (7%). En aplicación de las Reglas Generales de Interpretación N° 1 y N° 6.

SEGUNDO: La Clasificación Arancelaria establecida en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

CUARTO: Contra las Resoluciones que emita la Dirección de Gestión Técnica, podrá interponerse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, el recurso de Apelación ante la Comisión Arancelaria mientras se establezca el Tribunal Aduanero.

QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

SEXTO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

FUNDAMENTO LEGAL: Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, “Por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[F] NOMBRE Firmado digitalmente por [F]
CASTRO NOMBRE CASTRO
GONZALEZ GONZALEZ JOEL
JOEL JOSUE JOSUE - ID
ID 8-830-1880 8-830-1880
Fecha: 2024.10.24
08:06:40 -05'00'

JOEL CASTRO

Director de Gestión Técnica

Con copia - Oficina de Asesoría Legal

- Oficina de Auditoría de la ANA

En Panamá a las 3:10 PM
De la Tarde de 24
De OCTUBRA del 2024
Notifíquesele a Elizabeth Palacios
De la Empresa Compañía Climatizadora S.A.
De la Resolución No. RA-36-ANA-DGT-SDGT-24
Firma: Dante Roben Orin